



Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres



RESOLUCIÓN 7.9*

COOPERACIÓN CON OTROS ÓRGANOS Y PROCESOS

Aprobada por la Conferencia de las Partes en su séptima reunión
(Bonn, 18 a 24 de septiembre de 2002)

Reconociendo que la CMS es el único mecanismo mundial basado en las Naciones Unidas que se ocupa en forma integral de todas las especies migratorias y que constituye un marco jurídico internacional por medio del cual los Estados pueden obrar de consuno para conservar las especies migratorias en toda su área migratoria;

Reconociendo que en el Plan estratégico de la Convención de las especies migratorias 2000-2005 se confirma que las metas y los objetivos de la CMS complementan y refuerzan los de los demás instrumentos internacionales relacionados con la diversidad biológica, al tiempo que se subraya la necesidad de cooperación en esferas de interés mutuo;

Recordando también el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 4.4 (Nairobi, 1994) y el objetivo 8.1 de la resolución 5.4 (Ginebra, 1997);

Subrayando la necesidad de establecer la sinergia en un contexto mundial en el que participen los principales convenios y convenciones mundiales relacionados con la diversidad biológica;

Subrayando asimismo la necesidad de que la CMS fortalezca ordenadamente sus vínculos institucionales con las organizaciones asociadas y defina el alcance de la responsabilidad de éstas y los medios de mejorar, de la manera más eficaz, sus tareas y de aumentar el efecto de esa sinergia; y

Tomando nota con satisfacción de los progresos logrados por la Secretaría de la CMS desde la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en su propósito de concluir memorandos de entendimiento con algunas de sus contrapartes;

*La Conferencia de las Partes a la
Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres,*

1. *Reafirma* el interés de la CMS de establecer firmes acuerdos de colaboración con otros instrumentos y organizaciones internacionales relacionados con la diversidad biológica;
2. En relación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB):
 - (a) *Acoge con beneplácito y hace suyo* el Programa de trabajo conjunto CDB-CMS que figura en el documento UNEP/CMS/Inf.7.13;

* El texto original de esta resolución, examinada por la Conferencia de las Partes, llevó el número 7.5.

- (b) *Señala* que las Partes a la CMS tienen la responsabilidad primordial de poner en práctica el programa de trabajo conjunto CDB-CMS, e *insta* a esas Partes a que tomen en consideración plenamente el programa de trabajo conjunto en su labor relativa a la conservación y utilización sostenible de las especies migratorias en el marco de la CMS y de la CDB, incluida la disposición sobre contribuciones financieras o en especie voluntarias;
- (c) *Pide* al Consejo Científico y al Secretario Ejecutivo de la CMS que tomen plenamente en consideración el Programa de trabajo conjunto CDB-CMS al formular y ejecutar el Plan estratégico de la CMS y el programa de trabajo de la CMS;
- (d) *Invita* a los órganos encargados de la adopción de decisiones y del asesoramiento de los acuerdos concertados bajo los auspicios de la CMS a que examinen, hagan suyo y apliquen, de manera expedita, el programa de trabajo conjunto CDB-CMS, según proceda;
- (e) *Invita* a las Partes en la CMS y a las organizaciones internacionales a que presenten a la Secretaría de la CMS monografías sobre especies migratorias y su hábitat de importancia para las esferas temáticas y las cuestiones interdisciplinarias previstas en la CDB, como se especifica en el programa de trabajo conjunto CDB-CMS;
- (f) *Invita* a la Secretaría de la CMS a que colabore con la secretaría de la CDB en la formulación de orientaciones para integrar las especies migratorias en las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica y en los programas de trabajo en marcha y futuros en el marco de la CDB, e *invita* al Consejo Científico y a las Partes Contratantes a la CMS a que contribuyan activamente a esa labor;
- (g) *Invita* a la Secretaría de la CMS y al PNUMA/WCMC a que trabajen estrechamente con la secretaría de la CDB en la elaboración de un formulario que permita a las Partes en la CDB indicar en sus informes nacionales la medida en que se ocupan de las especies migratorias a nivel nacional y sobre la cooperación establecida con otros Estados del área de distribución como parte de sus esfuerzos en marcha para armonizar las necesidades de presentación de informes nacionales de las convenciones y convenios relacionados con la diversidad biológica;

3. *Acoge con beneplácito y hace suyo* el Memorando de entendimiento entre las Secretarías de la CMS y la Comisión Ballenera Internacional;

4. *Acoge con beneplácito y hace suyo* el Memorando de entendimiento entre la Secretaría de la CMS y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);

5. *Acoge con beneplácito y hace suyo* el Memorando de entendimiento entre las secretarías de la CMS y de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES);

6. *Toma nota* de los progresos alcanzados en la elaboración de programas de trabajo conjuntos con la Convención Ramsar sobre humedales y con Wetlands International, e *insta* a que se ultimen a su debido tiempo;

7. *Alienta* a la Secretaría a que continúe sus gestiones para establecer o intensificar su colaboración con otras organizaciones, entre otras cosas para la conclusión de memorandos de entendimiento y programas de trabajo conjuntos;

8. *Invita* a las secretarías de los acuerdos concertados bajo los auspicios de la CMS a que intercambien información de interés y contribuyan a la aplicación de los memorandos de entendimiento entre la CMS y las demás organizaciones, según corresponda;

9. Respecto de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (Millennium Ecosystem Assessment):

- (a) *Toma nota* de los progresos que se están logrando en la realización de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio y *reconoce* la importancia general de esta Evaluación para la CMS, debido a que las especies migratorias constituyen componentes de los ecosistemas y las regiones que se están evaluando;
- (b) *Invita* a la Evaluación del Milenio a que integre, dentro de los límites de su diseño conceptual, a las especies migratorias y su hábitat en el desarrollo y la realización ulteriores de la Evaluación, tomando en consideración la importancia del criterio relativo al área de distribución de las especies migratorias;
- (c) *Insta* a los Estados del área de distribución, ya sean Partes o no, a que integren la consideración de las especies migratorias correspondientes y de sus hábitats en las evaluaciones parciales en el contexto de la Evaluación del Milenio, en las que puedan estar participando;
- (d) *Insta* a las Partes a que propongan a la Secretaría de la Evaluación del Milenio la candidatura de los expertos en especies migratorias pertinentes, para que aporten su contribución en calidad de autores, reseñadores y examinadores de los resultados de la Evaluación del milenio;
- (e) *Invita* a las Partes y al Consejo Científico de la CMS, según proceda, a examinar los resultados de la Evaluación del Milenio, cuando se disponga de ellos en 2004-2005; e
- (f) *Invita* a la Evaluación del Milenio a que colabore con el Consejo Científico a fin de examinar más de cerca la manera en que la Evaluación del Milenio podría beneficiar a la Convención y a las Partes.

* * *